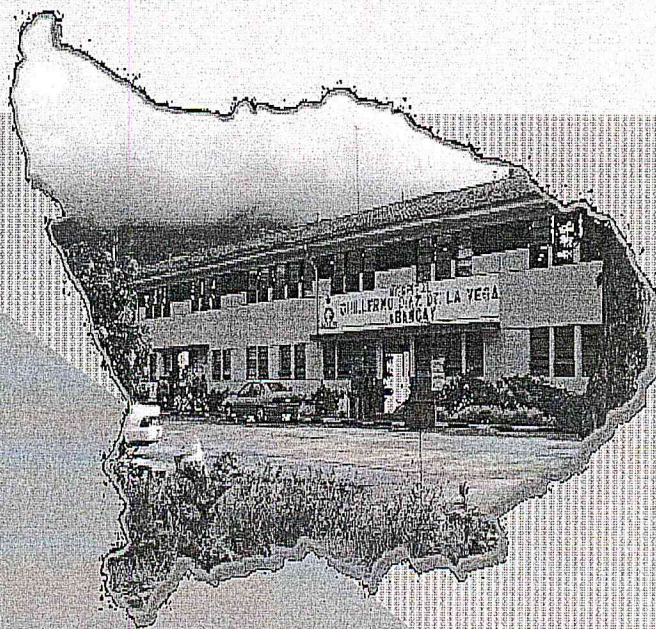


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega

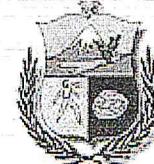


REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

2012



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

PRESENTACION

El presente documento es un instrumento técnico normativo, de gestión administrativa y constituye una guía para efectuar el proceso de programación, dirección y control de la gestión de los órganos que conforman el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

El Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega es órgano desconcentrado dependiente de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Apurímac; teniendo en cuenta el nuevo escenario de modernización y descentralización del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y Local; ha visto por conveniente reformular su Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo al Plan Estratégico Institucional y a las nuevas funciones que debe asumirse en el proceso de transferencia que le toca desarrollar.

Mediante la R.M.N°603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, el D.S.N°043-2006-PCM, aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública y por Ordenanza Regional N° 016-2010-CR-APURIMAC de fecha dos de junio del 2010 se aprobó la adecuación de los Documentos de Gestión del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

Es preciso señalar que el Reglamento de Organización y Funciones está orientado a cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos diseñados en el Plan Estratégico Institucional del Hospital Guillermo Díaz de la Vega y a las nuevas competencias que debe asumir para mejorar las prioridades de los servicios e indicadores establecidas en el marco estratégico.

El presente documento de gestión define la estructura, sus funciones, atribuciones, líneas de coordinación, autoridad, y dependencia hasta el tercer nivel organizacional.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL
"REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA"

INDICE

N° Pág.

TITULO I	GENERALIDADES	3
CAPITULO I	DEL OBJETO NATURALEZA Y BASE LEGAL	3
CAPITULO II	DE LA VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	5
CAPITULO III	DE LAS FUNCIONES GENERALES	6
TITULO II	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES	7
CAPITULO I	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	7
CAPITULO II	DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS	10
TITULO III	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	59
TITULO IV	DEL REGIMEN ECONOCMICO	59
TITULO V	REGIMEN LABORAL	59
TITULO VI	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	60





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I:
DEL OBJETO NATURALEZA ALCANCE Y BASE LEGAL**

Artículo 1º.-OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" para contribuir al logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, los objetivos funcionales generales, la estructura orgánica, los objetivos funcionales de los órganos que lo conforman, así como las relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico.

Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" de Nivel II-2 es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Apurímac

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica del Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega", que en adelante se denominará Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega".

Artículo 4º.-DOMICILIO LEGAL.

El Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" tiene su domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión s/n, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.



Artículo 5º.-BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital "Regional Guillermo Díaz de la Vega" son:

- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV - Arts. 197 y 198.
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cap. XIV- Título IV, Arts. 190 y 191, sobre Descentralización.
- Ley del Ministerio de Salud, Ley 27657.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a la Dirección Regional de Salud como una única autoridad de Salud, en cada Gobierno Regional.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública".
- Resolución Ministerial N° 603-2006-/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007- MINS/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional".
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, del 4 de junio del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, del 26 de julio del 2004, que aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.01 denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".



CAPÍTULO II. DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Artículo 6°.- VISIÓN.

Ser un Hospital Docente y Referencial categorizado nivel III-1 con capacidad resolutive oportuna eficiente y eficaz para la atención integral de la salud al servicio de la población Apurimeña, respetando su interculturalidad derechos humanos, con enfoque de genero”

Artículo 7° MISIÓN.

“Somos un hospital Referencial, Docente Nivel II-2 con recursos humanos eficientes, capacitados e identificados, que brindamos atención integral y especializada con equidad a la madre, niño, adolescente y a toda la población en general con problemas de salud, que proceden de cualquier punto de la Región Apurímac, sustentados en la calidad equidad y eficacia con capacidad Resolutiva oportuna, principalmente al servicio de la población de menores recursos económicos, en el marco de la diversidad cultural y los derechos humanos”

Artículo 8° OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los Objetivos Estratégicos asignados al Hospital HRGDV son los siguientes:

- a) Contribuir a mejorar el nivel de salud de la mujer, reduciendo la mortalidad materna.
- b) Garantizar la salud de la infancia, reduciendo la morbi- mortalidad infantil.
- c) Disminuir la incidencia de desnutrición de la población infantil.
- d) Garantizar la atención básica y especializada frente a la mayor demanda e incremento de las referencias; fortaleciendo los servicios de apoyo al diagnostico. Con la finalidad de satisfacer al usuario interno y externo.
- e) Desarrollar acciones de prevención, promoción y mejora de los Recursos Humanos, control epidemiológico y protección del medio ambiente.



- f) Fortalecer la gestión, asegurando el desarrollo del personal activo, racionalización adecuada para la operatividad de los diferentes servicios y contar con proyectos de inversión aprobados que amplíen la Infraestructura del HRGDV.
- g) Garantizar el acceso y la atención integral por espacios de vida con servicios de salud de calidad de acuerdo a las necesidades de la población con bajos criterios de equidad.
- h) Fomentar hábitos y actitudes saludables en las personas, familias y comunidad en general en los diferentes entornos según etapas de vida
- i) Satisfacer las necesidades de salud de la población interviniendo en los factores determinantes de la salud mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 9º.- Las funciones generales asignadas al Hospital Regional “Guillermo Díaz de La Vega” son las siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.



- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES.

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección Ejecutiva

B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina de Planificación
2. Oficina de Asesoría Jurídica
2. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
3. Oficina de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina de Administración
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Archivo Central
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Contabilidad



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- Unidad de Tesorería
- Unidad de Patrimonio
- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- 2. Unidad de Estadística e Informática
- 3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 4. Unidad de Seguros
- 5. Unidad de Imagen Institucional

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Medicina
 - 1.1 Servicio de Medicina Interna
 - 1.2 Servicio de Medicina Especializada
 - 1.3 Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
2. Departamento de Cirugía
 - 2.1 Servicio de Cirugía General
 - 2.2 Servicio de Cirugía Especializada
 - 2.3 Servicio de Traumatología
3. Departamento de Pediatría
 - 3.1 Servicio de Pediatría
 - 3.2 Servicio de Neonatología
4. Departamento de Gineco-Obstetricia
 - 4.1 Servicio de Ginecología
 - 4.2 Servicio de Obstetricia
 - 4.3 Servicio de Obstetras
5. Departamento de Odontoestomatología
6. Departamento de Enfermería



- 6.1 Servicio de Enfermería en Consultorios Externos
- 6.2 Servicio de Enfermería en Estrategias Sanitarias.

7. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - 7.1 Servicio de Emergencia
 - 7.2 Servicio de Cuidados Críticos

8. Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización

9. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - 9.1 Servicio de Patología Clínica
 - 9.2 Servicio de Anatomía Patológica

10. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 - 10.1 Servicio de Rayos X
 - 10.2 Servicio de Ecografía

11. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - 11.1 Servicio de Nutrición y Dietética
 - 11.2 Servicio Social
 - 11.3 Servicio de Psicología
 - 11.4 Servicio de Farmacia



CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS

ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 11º.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de Dirección del Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega"; está a cargo de un Director Ejecutivo designado por la Dirección Regional de Salud Apurímac, y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con las Políticas Misionales sectoriales y lograr el compromiso del personal para el logro de sus objetivos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr las metas de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.



- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo con la documentación oficial del acervo documentario y cumplir con las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer las prioritizaciones en materia presupuestal que orienten la ejecución de los recursos económicos hacia el logro de los objetivos y metas institucionales por toda Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto.
- q) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 12º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos



- c) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- d) Ejercer liderazgo, impulsando la mística y valores necesarios en el personal, de la Institución como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- e) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- f) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 13°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.



- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.



- n) Otras funciones y objetivos que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- OFICINA DE PLANIFICACIÓN

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.



- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, programación e inversión en salud, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 15º.-OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA.

Es el órgano encargado del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos estructurales del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal, relacionado con las actividades del hospital.
- b) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- d) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- e) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

Artículo 16º.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica;



depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.



- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 17º.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.



- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud y Dirección de Red de Salud correspondiente.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

ORGANOS DE APOYO

Artículo 18º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, Logística, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.



- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de los sistemas de Personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y de la ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 19º.- UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL

Es la Unidad encargada de centralizar, organizar, administrar y custodiar todo el acervo documental de la Institución independientemente de su soporte y brindar una orientación al personal encargado de los archivos de gestión, en el campo de la archivística; así como facilitar los documentos que los usuarios necesiten para su consulta, de pende de la dirección de administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Centralizar todo el acervo documental de interés Institucional y de interés público, de acuerdo con los plazos de remisión que esta dependencia establezca.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- b) Velar por la correcta aplicación de las políticas archivísticas que emita la Dirección General del Archivo Nacional.
- c) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo documental de la Autoridad Reguladora.
- d) Preparar los instructivos, guías, catálogos y demás instrumentos auxiliares, que faciliten la consulta de la información.
- e) Asesorar y capacitar técnicamente al personal encargado de los Archivos de Gestión, a través de conferencias o charlas dirigidas.
- f) Proporcionar a los usuarios la información requerida, en forma oportuna, eficaz y eficiente.
- g) Analizar y estudiar las mejores soluciones que permitan el buen funcionamiento del Archivo Central y de los Archivos de Gestión.
- h) Elaborar certificaciones o constancias basadas en el fondo documental del Archivo Central, previa cancelación por parte del interesado de las especies fiscales correspondientes.
- i) Establecer los controles necesarios para el correcto manejo y conservación del fondo documental del Archivo Central.
- j) Conformar los expedientes administrativos y sus respectivos expedientes espejo, sobre peticiones para fijar precios y tarifas, el control de la calidad de los servicios o la interposición de quejas y controversias, así como aquellos expedientes que se ordene abrir internamente con el objeto de iniciar alguna investigación.
- k) Salvaguardar toda aquella documentación que de una u otra manera se vea amenazada su integridad.
- l) Integrar el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos y ejecutar los acuerdos tomados por el mismo.
- m) Transferir a la Dirección General del Archivo Nacional, aquella documentación que el Archivo Central y las dependencias de la Autoridad Reguladora consideren conveniente para su conservación, luego de haber superado 20 años de su emisión.



- n) Rendir un informe anual a la Dirección General del Archivo Nacional, de las labores y evolución archivística de la Institución.
- o) Salvaguardar por los medios de reproducción más convenientes, los documentos con mayor índice de consulta y aquellos que por cualquier razón sintieran amenazada su integridad física.
- p) Elaborar la tabla general de plazos de conservación de la Institución, basada en las tablas de plazos de los Archivos de Gestión y someterla a conocimiento del Comité Institucional de Selección y Eliminación, para su aprobación y posterior remisión a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación.
- q) Rendir un informe mensual y detallado de las labores ejecutadas al superior administrativo.
- r) Cualquier otra disposición que el Archivo Nacional y/o Autoridad Reguladora dispongan.

Artículo 20º.- UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.



- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 21º.- UNIDAD DE CONTABILIDAD

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 22º.- UNIDAD DE TESORERIA

Es la unidad orgánica encargada de Programar, consolidar y ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas, verificando en el sistema integrado para la administración financiera (SIAF), custodiar los fondos existentes y lograr un oportuno pago, depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones.:

- a) Mantener el nivel adecuado de disponibilidad de fondos que asegure la atención de las provisiones correspondientes, en relación a los ingresos y egresos



- b) Administrar los fondos, aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- c) Planificar y ejecutar, de acuerdo a un cronograma, los pagos oportunos, los mismos que serán considerados para la determinación y consolidación de los fondos y sus respectivos saldos, en coordinación con la oficina de Contabilidad.
- d) Formular los partes diarios de fondos
- e) Desarrollar procesos eficaces de cobranzas que posibilite incrementar la Recaudación de ingresos propios de nuestra institución.
- f) Desarrollar acciones conducentes al uso racional de los recursos económicos y financieros del Hospital, priorizando necesidades y previendo el cumplimiento oportuno de obligaciones.
- g) Efectuar conciliaciones periódicas del consolidado de la información financiera acerca de los ingresos y egresos; así como conciliaciones bancarias de las cuentas existentes
- h) Realizar arqueos inopinados de fondos fijos para caja chica, informando a la oficina de administración las observaciones y recomendaciones.

Artículo 23º.- UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr la adquisición de los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.



- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 24º.- UNIDAD DE PATRIMONIO

Es la Unidad Orgánica encargada de cautelar los bienes patrimoniales existentes en la institución considerando los criterios de calidad eficiencia y eficacia de su gestión; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones.

- a) Planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega y de los que se encuentren bajo su administración.
- b) Realizar inspecciones técnicas de bienes y de los que se encuentran bajo su administración, para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.
- c) Procurar que los bienes inmuebles de su propiedad a los que estén a su cargo, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada.
- d) Ejecutar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes de los que se encuentran bajo su administración, cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.



- e) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes sobre la propiedad inmueble del Hospital, para su actualización en el SINABIP.
- f) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos en caso de su enajenación.
- g) Contratar pólizas de seguro para los bienes de propiedad del Hospital, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- h) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar el alta y baja de sus bienes, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, organizar y presidir los actos mediante las cuales se dispone su enajenación, codificarlos, realizar inventario anuales
- i) Aplicar sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad en el manejo de los bienes a su cargo, de acuerdo a las normas vigentes.
- j) Formular expedientes con declaraciones de los involucrados en un supuesto acto de uso indebido y/o sustracción de los bienes, cuando exista la denuncia previa del jefe del servicio y/o área de dichas acciones.
- k) Realizar consultas a la SBN sobre la aplicación o interpretación de las normas sobre adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes estatales.
- l) Demás funciones que le asigne su jefe inmediato superior.

Artículo 25º.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas siguientes funciones:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.

- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 26°.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.



- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 27°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones.



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 28°.- UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Contabilidad sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las



discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.

- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planificación.

Artículo 29º.- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Es la unidad Orgánica encargada de establecer la comunicación social y Relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, depende del Órgano de Dirección y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas estratégicas de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades, y promoción de la salud de acuerdo a la política sectorial.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina general de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales



ORGANOS DE LINEA

Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Servicio

Artículo 31°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica interna e integral de salud a pacientes que acuden a los servicios asistenciales del hospital, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.



- b) Brindar atención médica integral a pacientes con enfermedades sistémicas e infecciosas que acudan y requieran atención.
- c) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección.

Artículo 32°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes afectados para su tratamiento hasta su rehabilitación; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes que acuden y requieran atención en consulta externa y de hospitalización.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes con enfermedades correspondientes a las diferentes especialidades.
- c) Realizar procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad, invasivos y no invasivos.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 33°.- SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

Es el órgano, encargado de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones generales:



- a) Atender y contribuir a la recuperación de pacientes con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para su rehabilitación respectiva.
- b) Habilitar las funciones físicas y psicológicas del paciente impedido.
- c) Sustituir las facultades físicas perdidas definitivamente.
- d) Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido.
- e) Participar en la atención integral del paciente.
- f) Hacer labor de investigación y docencia.
- g) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que el Jefe del Departamento de Medicina le asigne.

Artículo 34º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 35.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos de menor complejidad; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos de menor complejidad.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes por medios quirúrgicos.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención medico-quirúrgicos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Programar y evaluar la atención quirúrgica general para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36°.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad a través de las especialidades que brinda el hospital; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente mediante el acto quirúrgico especializado.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes en los casos de problemas quirúrgicos de mayor complejidad.
- c) Realizar las intervenciones quirúrgicas especializadas a los pacientes según el grado de complejidad.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención medico-quirúrgicos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica especializada, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 37°.- SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes que requieren de atención quirúrgica especializada en Traumatología, dependiente del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral; diagnóstica, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto quirúrgico especializado en traumatología y procedimientos de alta complejidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- b) Programar, desarrollar y evaluar la atención quirúrgica especializada en traumatología, en coordinación con las unidades competentes.
- c) Brindar cuidado integral al paciente, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares, en coordinación con las unidades orgánicas.
- d) Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- e) Proponer estudios de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según la especialidad.
- f) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica especializada en traumatología, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- g) Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgico especializada.
- h) Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.



- j) Desarrollar investigación clínico quirúrgica especializada en el área de su influencia.
- k) Las demás funciones que le sean asignados por el Departamento de Cirugía.

Artículo 38.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atenciones médicas gineco-obstétrica, orientadas a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 39º.- SERVICIO DE GINECOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes que acuden al hospital; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar prevención, diagnóstico y tratamiento integral de enfermedades ginecológicas médicas y quirúrgicas en forma oportuno, eficaz y eficiente.
- b) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de la mujer en el área de la ginecología.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer.
- d) Realizar consulta externa ginecológica.
- e) Prevenir y evaluar los riesgos reproductivos durante el período Inter. genésico.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la ginecología.
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 40º.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de salud de la mujer gestante y parturienta; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Participar en la atención de la mujer en las etapas pre-concepcional, concepcional y post-concepcional de bajo riesgo.
- b) Participar en las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer según los protocolos de atención.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- d) Apoyar al equipo obstétrico en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de bajo riesgo según los protocolos de atención.
- e) Administrar la medicación según prescripción médica a las pacientes ginecoobstétricas en Sala de Partos, Emergencia, Unidad de Bienestar Fetal.
- e) Disminuir la morbi-mortalidad materno-perinatal a través de una adecuada atención prenatal
- f) Promover el contacto precoz madre-niño y la lactancia exclusiva.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e intra hospitalarias
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 41°.- SERVICIO DE OBSTETRAS.

Es la unidad orgánica responsable de conducir, aplicar y proveer atenciones especializadas dirigidas a la paciente obstétrica, así como participar en los procesos de atención a la mujer en sus diferentes etapas de vida (preconcepcional, concepciones y postconcepcional), al recién nacido y la salud sexual y reproductiva; familia y a la comunidad.

Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene las siguientes funciones:

- a) Realiza la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico durante su etapa prenatal, intranatal y postnatal; así como apoyar en la atención de la mujer gestante con factores de riesgo y/o complicaciones, según normas.
- b) Promover y realizar actividades preventivo-promocionales dirigidas a las pacientes obstétricas, a sus familiares y a la comunidad.
- c) Proponer mejoras a los manuales de procedimientos de acuerdo a sus competencias.



- d) Proponer y ejecutar investigaciones en normatividad, docencia y asistenciales.
- e) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- f) Cumplir con las normas de bioseguridad.
- g) Formar parte de los diversos equipos multidisciplinarios de acuerdo al plan institucional.
- h) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 42º.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad



- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 43°.-SERVICIO DE PEDIATRÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones.

- a) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del paciente pediátrico, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- b) Organizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud individual y colectiva, por medios clínicos, con la participación coordinada de los servicios especializados de su dependencia u otros a nivel de consulta externa, emergencia y hospitalización de los mismos.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría con el fin de brindar un servicio eficiente y eficaz actualizado.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- e) Realizar el examen clínico completo de cada paciente, precisando los diagnósticos y terapéutica en la historia clínica, según las normas establecidas.

Artículo 44°.-SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento del recién nacido con problemas de salud individual y colectiva,



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- por medios clínicos, con la participación coordinada de los servicios especializados del hospital u otros, a nivel de atención inmediata, alojamiento conjunto, hospitalización y consulta externa.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del neonato en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
 - c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología, con el fin de brindar una atención eficiente y eficaz.
 - d) Promover la Lactancia Materna Feliz e incentivar la relación madre-recién nacido mediante el contacto precoz y el alojamiento conjunto.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad y lograr la capacitación continua de las mismas a todo el personal que labora en el servicio.
 - f) Realizar el examen clínico completo de cada paciente neonato, precisando los diagnósticos y terapéutica en la historia clínica, según las normas establecidas.
 - g) Desarrollar el Programa de Crecimiento y Desarrollo y efectuar la evaluación periódica del recién nacido de alto riesgo hasta los 28 días de edad, mediante la atención directa del Médico Pediatra en consulta externa.
 - h) Organizar la visita médica diaria a los pacientes neonatos en alojamiento conjunto y de alto riesgo en cuidados intermedios, dando prioridad a los neonatos de alto riesgo.
 - i) Hospitalizar a los neonatos productos de partos extra hospitalarios que ingresan por emergencia obstétrica.

Artículo 45°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 46°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de gestionar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos, acciones y procedimientos de enfermería; asimismo, impartir directivas y disposiciones pertinentes, cumplir y hacer cumplir las funciones del departamento y los servicios integrales de enfermería en forma ininterrumpida dentro del proceso de recuperación, rehabilitación y el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud y gestión de los servicios. Depende de la Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Conducir técnica y administrativamente los servicios de enfermería, tendientes a mejorar la calidad, y logro de los resultados institucionales.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- b) Programar, desarrollar y evaluar el cuidado integral de enfermería en todos los servicios y unidades de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- c) Desarrollar procesos de control; monitoreo, supervisión y evaluación de la atención integral de enfermería de los departamentos, servicios y unidades de su ámbito.
- d) Brindar servicios integrales de enfermería, al paciente, familia y comunidad en los servicios de hospitalización, ambulatorio y a través de los programas y estrategias sanitarias.
- e) Ejercer consultoría, auditoría, asesoría, consejería y emitir opinión técnica sobre materias de su competencia.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de procedimientos de enfermería orientados a mejorar la calidad de atención y servicios de salud eficientes.
- g) Coordinar, participar y evaluar el ejercicio de la docencia y la investigación en las áreas de su competencia.
- h) Coordinar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales, equipos e insumos para el adecuado desempeño de los profesionales de enfermería y logro de objetivos institucionales.
- i) Conducir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Desarrollar actividades de capacitación dirigida al personal de enfermería de acuerdo a la política institucional y necesidades del servicio.
- k) Establecer mecanismos para mantener actualizadas las normas y procedimientos técnicos de las actividades de su competencia.
- l) Conducir el desarrollo de investigación científica en el ámbito de su competencia.
- m) Coordinación efectiva con las demás dependencias del hospital, para fortalecer un trabajo multidisciplinario.
- n) Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- o) Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.



p) Otras funciones que le sean asignados por el órgano de Dirección.

Artículo 47°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTORIO EXTERNO

Es la unidad orgánica encargada de conducir, orientar y prestar cuidado integral de enfermería en consulta externa; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la gestión del cuidado integral de enfermería en los servicios de consulta externa del hospital regional.
- b) Brindar cuidado integral de enfermería general y especializada al paciente, familia y comunidad que demanda los consultorios externos dando prioridad las acciones de recuperación, prevención y promoción de la salud.
- c) Elaborar, implementar y evaluar las guías de procedimientos de enfermería para todos los servicios de consulta externa del hospital.
- d) Elaborar, implementar y evaluar planes y programas de acuerdo a las necesidades de salud de los usuarios y la política de la institución.
- e) Ejecutar las normas y procedimientos administrativos vigentes que se relacionen con los usuarios, personal, funcionamiento del servicio y mantenimiento de los equipos.
- f) Ejecutar las actividades académicas para el fortalecimiento de capacidades del personal profesional y técnico de los servicios de consulta externa del Hospital.
- g) Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- h) Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- i) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Enfermería.

Artículo 48°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN ESTRATEGIAS SANITARIAS

Es la unidad orgánica encargada de Programar, ejecutar, coordinar supervisar y evaluar las actividades ejecutadas en Estrategias sanitarias orientados al



paciente niño adolescente adulto, adulto mayor y gestante. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Enfermería al paciente de acuerdo a los objetivos de la estrategia sanitaria, con competencia técnica y empatía con el paciente.
- b) Programar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la estrategia ejecutando acciones de educación sanitaria al paciente y familia, empleando técnicas y equipos especializados mediante una atención integral, oportuna, segura y libre de riesgos, buscando obtener los mejores resultados.
- c) Desarrollar guías técnicas y protocolos de acuerdo a la estrategia sanitaria.
- d) Brindar atención preventiva promocional, recuperativa a pacientes según la estrategia sanitaria.
- e) Organizar actividades de campañas Preventivo Promocionales a la Comunidad.
- f) Garantizar el desarrollo de un sistema de información operacional y epidemiológica, veraz oportuna y de calidad para la toma de decisiones.
- g) Establecer estrategias de promoción de la salud a través del desarrollo de los componentes: Información, comunicación y promoción social.
- h) Propiciar la investigación operacional, epidemiológica, clínica y de salud pública
- i) Establecer alianzas estratégicas con la sociedad civil y organizaciones debidamente acreditadas.
- j) Implementar y monitorear el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad, en la atención al paciente.
- k) Y otras que asigne la Dirección.

Artículo 49°.-DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de emergencia y cuidados críticos, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 50°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención en emergencia, así como efectuar el diagnóstico y tratamiento de pacientes accidentados con riesgo o sin riesgo de muerte; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acude por accidentes o que han sufrido un mal súbito, durante las 24 horas día y según las normas y protocolos vigentes.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y vida.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención Médico-quirúrgico de emergencia, orientados a brindar un servicio médico quirúrgico de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una Atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de bioseguridad en Emergencia.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de las emergencias, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondiente.
- h) Programar y evaluar la atención en emergencia, para el cumplimiento de los Objetivos.
- i) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Emergencia.



Artículo 51º.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención en el tratamiento intensivo a los pacientes que requieren cuidados por el estado crítico de salud, depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones generales

- a) Proporcionar atención médica a todo paciente del hospital en estado crítico de salud y que requiera atención intensiva, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación crítica de salud.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención crítica e intensiva, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de bioseguridad en el ámbito de su competencia.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de cuidados críticos así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondiente.
- f) Programar y evaluar la atención en cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos.
- g) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Emergencia.

Artículo 52º.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, así como el de administrar el proceso



de esterilización de equipos, materiales médicos quirúrgicos, vestuario y la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anestesiología y centro quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Dotar de Instrumental, material, y equipos quirúrgicos esterilizados para el tratamiento de pacientes en Centro Quirúrgico, Emergencia, Cuidados Críticos de Hospitalización y Consulta Externa.
- j) Ejecutar los procesos de esterilización haciendo uso de equipos especializados, aplicando métodos físicos químicos y controles de calidad estandarizados a nivel internacional.





- k) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 53°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA ANATOMIA PATOLOGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 54°.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLINICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de pruebas analíticas bioquímicas, microbiológicos e



inmunológicos, en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Depende del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar pruebas analíticas bioquímicas en sangre y otros líquidos corporales, mediante la utilización de métodos colorimétricos, enzimáticos.
- b) Realizar pruebas analíticas microbiológicas en sangre, líquidos, secreciones, mediante examen directo y cultivo, investigando presencia de parásitos, bacterias, hongos y virus.
- c) Realizar pruebas analíticas inmunológicas en sangre, mediante la utilización de métodos de látex, Elisa, etc.
- d) Garantizar la calidad de los resultados, mediante el control de calidad de las pruebas analíticas y la correlación clínico-laboratorial.
- e) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e Intra hospitalaria.
- f) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindando al médico los resultados para diagnóstico del paciente.

Artículo 55º.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos corporales para la determinación anatomopatológica en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; asimismo ejecutar exámenes morfológicos de materiales de tejidos o células obtenidos a partir de pacientes vivos, o muertos a los que se ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinariamente o, como examen post operatorio; depende directamente del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica tiene asignadas las siguientes funciones generales:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar las actividades del servicio, con la participación de los responsables de las acciones correspondientes y supervisar su cumplimiento en las acciones que conforman el servicio.
- b) Promover, desarrollar, colaborar y participar en actividades de extensión e investigación.
- c) Realizar exámenes, investigaciones y terapéutica anatomopatológicas.
- d) Realizar procedimientos y pruebas analíticas de células y tejidos.
- e) Realizar exámenes anatomopatológicas de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza.
- f) Efectuar exámenes histopatológicos, oncológicos y de evaluación de nivel hormonal de material recogido de pacientes del hospital.
- g) Desarrollar y mantener archivos de los informes de los exámenes efectuados en el servicio, así como efectuar un registro de los diagnósticos con fines de documentación.
- h) Colaborar en la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos específicos en el área.
- i) Colaborar con las demás unidades orgánicas del hospital con sus archivos y registros de sus diagnósticos.
- j) Mantener un sistema de evaluación de la asistencia prestada.
- k) Efectuar necropsias cuando se le soliciten en régimen de servicio de verificación de defunciones de enfermos fallecidos en el hospital.
- l) Establecer normas para recoger y fijar adecuadamente las materias que deberán ser sometidas a examen anatomopatológico.
- m) Desarrollar y mantener archivos de diagnósticos clasificados por pacientes, por los nombres o por sus registros.
- n) Mantener archivo de láminas y tacos de parafina.
- o) Mantener documentación fotográfica científica de los casos de interés.
- p) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de servicio y reglamentos del hospital.
- q) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica



Artículo 56°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del diagnóstico por imágenes y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 57°.-SERVICIO DE RAYOS X.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada a los departamentos finales, mediante la realización de exámenes radiológicos; depende del Departamento de Diagnostico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones.



- a) Brindar apoyo a los Departamentos finales del Hospital para la ayuda del diagnóstico mediante la realización de los exámenes radiológicos.
- b) Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos para la atención e los pacientes en la Institución.
- c) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- d) Efectuar los registros y entregar la placa radiográfica al medico para su diagnóstico.

Artículo 58º.- SERVICIO DE ECOGRAFIA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada a las unidades orgánicas, mediante la realización de exámenes ecográficos y otros especializados; depende del Departamento de Diagnostico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones

- e) Administrar las actividades ecográficas a los pacientes.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos para la atención e los pacientes en la Institución.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindando al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 59º.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del tratamiento y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 60°.-SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso



de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.

- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la nutrición y dietética, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 61º.- SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.



- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Distribuir los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de farmacia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 62º.- SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

- b) Realizar el estudio y evaluación para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del servicio social y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.

Artículo 63º.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la psicología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.



TITULO III.

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 64°.- El Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas cuyas actividades son concurrentes en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 65°.- Son recursos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega en el marco de las normas vigentes los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público; establecidas en la Ley de Presupuesto, Recursos Ordinarios
- b) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios, Recursos Directamente recaudados
- c) Las donaciones Internacionales, recibidas para los fines específicos del Hospital y los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

TITULO V

REGIMEN LABORAL

Artículo 66°.- El personal del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.





TITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

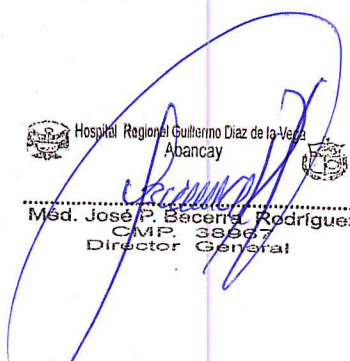
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega", para un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas podrá contar con comisiones de trabajo y/o Comités que se establezcan mediante Resolución Directoral, según la Directiva N°007-MINSA/OGPE-V.01, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con R.M.N° 371-2003-SA/DM y modificada con R:M.N° 616-2003-SA/DM.

SEGUNDA.- La Oficina de Planificación del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega será la encargada de revisar periódicamente sus documentos de Gestión institucional, para mantenerlos actualizados acorde al desarrollo organizacional y de gestión.


Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega
Abancay
Econ. Yndira Kay Carrasco La Torre
Responsable de la Ejecución
Oficina de Planificación Estratégica


Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega
Abancay
Lic. Adm. Raúl Gonzales Aguirre
Director de Planeamiento Estratégico


Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega
Abancay
Méd. José P. Becerra Rodríguez
C.M.P. 38967
Director General



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- OFICINA DE PLANIFICACIÓN
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
- OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

